RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 224-2021-REGIÓN ANCASH/SRP/G

Nuevo Chimbote, 01 de setiembre del año 2021.

VISTOS: Informe N° 061-2021/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASyL/JJRV; Informe N° 658-2021/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASyL; Informe N° 1160-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA; Informe Legal N° 170-2021-REGION ANCASH/SRP/G-OAJ y otros; y/o otros;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Gerencia Sub Regional Pacifico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales. Asimismo, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, como instancia administrativa depende técnico, normativo, funcional y administrativo del Gobierno Regional de Ancash;

Asimismo, los **artículos 4º y 5º de la Ley Nº27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante, **Resolución Presidencial Nº 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE,** de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55º** de la **DIRECTIVA Nº 001- 2002-EF/76.01,** aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 043-2001-EF/76.01,** para su evaluación y determinación correspondiente.

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2021-GRA-GR**, de fecha 04 de enero del 2021, Se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

Que, con esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus

facultades aprueba la **Ordenanza Regional Nº 005-2013-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que en su artículo 1º** establecen que la Gerencia Sub Regional Pacifico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personeria juridica de derecho publico, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.

Que, la Liquidación ha sido efectuada al amparo del Resolución de Contraloría No. 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa"; así como observando los Lineamientos de la Directiva No. 001-2010 REGION ANCAS/SRP/G "Procedimiento para la Liquidación de Obras Públicas efectuadas por Administración Directa, Contrata, Convenio y Liquidación de Oficio, aprobada con RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 493-2010-RA/SRP/G.

Que,mediante **RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 295 – 2007-RA/SRP/G, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "CONSTRUCCION DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. Nº 88062 DEL CASERIO DE HUANROC – MACATE – SANTA – III ETAPA" – CUI: 2022012**, por un monto ascendente a S/ 684,568.74, bajo la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA.

Que, mediante Informe N° 061-2021/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASYL/JJRV de fecha 27 de agosto de 2021, donde el Especialista en Liquidaciones – Jaiver Jens Reque Valqui, concluye lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL ANCASH Asesoría Legal V° B° Sub Región Pacífico

CONCLUSIONES

Con la presente se está liquidando la obra ejecutada por modalidad de Administración Directa, en el cual se elaboró la liquidación técnica y financiera de acuerdo a la información proporcionada por la Sub Gerencia de Administración tales como comprobantes de pago, valorizaciones y otros documentos de la supervisión como cuaderno de obra, etc. Entregadas al consultor externo ARQ. JOSÉ LUIS ZAPATA GUERRERO.

GOBIERNO REGIONAL ANCASH Sub Gerencia de Inversiones y Supervisión V° B° Sub Región Pacífico

En mi labor como especialista en liquidaciones, se ha realizado la revisión del expediente de liquidación de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N°88062 DEL CASERÍO HUANROC – MACATE – SANTA – III ETAPA" – CUI N°2022012,** así mismo, debo señalar que en mi labor como especialista en liquidaciones, no tomo responsabilidad del expediente de liquidación de la obra, antes mencionada, ya que fue elaborada por un consultor externo, por lo que cualquier consulta o discrepancia en la liquidación sea notificado directamente al consultor externoARQ. JOSÉ LUIS ZAPATA GUERREROpara que se absuelvan.

GOBIERNO REGIONAL ANCASH Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto V° B° Sub Región Pacífico

Del expediente de la liquidación de la obra **CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N°88062 DEL CASERÍO HUANROC – MACATE – SANTA – III ETAPA" – CUI N°2022012,** elaborada por el consultor externo concluye y recomienda lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL ANCASH Sub Gerencia de Administración V° B° Sub Región Pacífico

GOBIERNO REGIONAL ANCASH GERENCIA V° B° Sub Región Pacífico

- Las metas físicas de la obra han sido ejecutadas al 100%, cumpliendo con lo establecido en el expediente técnico de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N°88062 DEL CASERÍO HUANROC – MACATE – SANTA – III ETAPA" – CUI N°2022012.

- El valor referencial del expediente técnico de la obra **CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N°88062 DEL CASERÍO HUANROC – MACATE – SANTA – III ETAPA" – CUI N°2022012,** asciendo a la suma de la **S/684,563.74 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 74/100 SOLES).**

- El costo total de la ejecución de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N°88062 DEL CASERÍO HUANROC – MACATE – SANTA – III ETAPA" – CUI N°2022012,** asciende a la suma de **S/ 1,147,789.54 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)**

CLASIFICADOR		GIRADO
651110		S/25,479.83
651111		S/2,325.00
651127		S/6,554.62
651129		S/2,092.50
651130		S/347.00
651139		S/1,615.00
651145		S/85.00
651149		S/1,513.30
2.6. 2 2.23	PERSONAL	S/452,397.82
2.6. 2 2.24	BIENES	S/416,998.75
2.6. 2 2.25	SERVICIOS	S/220,342.72
2.6. 2 2.26	OTROS	S/17,908.00
2.6. 2 2. 27		S/130.00
TOTAL		**S/1,147,789.54**

- Del presupuesto aprobado y el presupuesto girado, se tiene un sobregiro de – S/ 463.225.80 soles, tomando en cuenta la Resolución de aprobación del expediente técnico.

PRESUPUESTO APROBADO	S/ 684,563.74
PRESUPUESTO GIRADO	S/ 1,147,789.54
SOBREGIRO	**S/ 463,225.80**

- Se pone de conocimiento que existe un sobregiro respecto al monto aprobado del expediente técnico y gastos financieros de la obra, según reporte SIAF, por qué se debe de tomar las acciones necesarias y se remita copias del presente al Secretario técnico a fin, que apertura los procesos administrativos de ser el caso.

- Notificar a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Administración y Recursos, para que a través de la Unidad De Contabilidad y Tesorería efectué la rebaja en sus registros contables del monto que constituye el costo de la obra.

- Notificar a la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, para que proceda la entrega de la obra a la entidad responsable o unidad orgánica especializada la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

- Notificar a las Sub Gerencias y Jefaturas confortantes de esta Unidad Ejecutora para que procedan de acuerdo a sus funciones

Que, mediante Informe N° 658-2021/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/ASyL, de fecha 27 de agosto de 2021, el Jefe de Supervisión y Liquidaciones – Ing. John Bryan Ocaña Peña, concluye lo mismo que el Especialista en Liquidaciones y recomienda promover la emisión del Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1160-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA de fecha 27 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente – Ing. Dennys Michelangelo León Ulloa, señala que se debe remitir el expediente a la oficina de Asesoria Jurídica a fin de que se apruebe la liquidación de obra, mediante Acto Resolutivo, previa opinión legal de acuerdo a la información adjunta.

Que, mediante Informe **Legal N° 170-2021-REGION ANCASH/SRP/G-OAJ** de fecha 31 de agosto de 2021, el Jefe de Asesoría Jurídica, recomienda: APROBAR el expediente de la Liquidación de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N°88062 DEL CASERÍO HUANROC – MACATE – SANTA – III ETAPA" – CUI N°2022012, asciende a la suma de S/ 1´174,789.54 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)**incluido IGV, ejecutada por Administración Directa.

Que, en el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (continente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

> *"1.15. **Principio de predictibilidad o de confianza legítima.** - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*
>
> *Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados* **razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos**, *salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.*

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacifico, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2021-GRA/GR de fecha 17 de junio del 2021; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR la Liquidación de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N°88062 DEL CASERÍO HUANROC – MACATE – SANTA – III ETAPA" – CUI N°2022012, asciende a la suma de S/ 1´147,789.54 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)** incluido IGV, ejecutada por Administración Directa.

CLASIFICADOR		GIRADO
651110		S/25,479.83
651111		S/2,325.00
651127		S/6,554.62
651129		S/2,092.50
651130		S/347.00
651139		S/1,615.00
651145		S/85.00
651149		S/1,513.30

2.6.2.2.23	PERSONAL	S/452,397.82
2.6.2.2.24	BIENES	S/416,998.75
2.6.2.2.25	SERVICIOS	S/220,342.72
2.6.2.2.26	OTROS	S/17,908.00
2.6.2.2.27		S/130.00
TOTAL		S/1,147,789.54

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** que una vez que se tenga consentida la Resolución de aprobación de la Liquidación de Obra, se inicie el procedimiento para la elaboración del informe final de cierre del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N°88062 DEL CASERÍO HUANROC – MACATE – SANTA – III ETAPA" – CUI N°2022012**

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Administración y Recursos; Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGIÓN PACIFICO
Cesar Augusto Aguilar Villegas
GERENTE
CLAD N° 03104